

**Corte Constitucional declara que Ley Orgánica de Recursos Hídricos y su Reglamento son inconstitucionales**

***Impacto para el sector de agua, saneamiento e infraestructura:***

La Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No. 45-15-IN, resolvió declarar la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua (LORHUAA) y su Reglamento por contrariar el Art. 57 numeral 17 de la Constitución Política del Ecuador que trata sobre las consultas previas a la adopción de medidas legislativas a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

La LORHUAA fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 del 6 de agosto de 2014 y el Reglamento a la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento de Agua fue emitido por Decreto Ejecutivo Nro. 650 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 483 del 20 de abril de 2015, ambos durante el periodo de gobierno del Presidente Rafael Correa.

La Corte Constitucional otorga un plazo de un año para que el Presidente de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, elabore y presente un proyecto de ley de recursos hídricos para que sea remitido a la Asamblea Nacional para su tratamiento de conformidad con la Constitución y los criterios jurisprudenciales sobre la consulta prelegislativa.

Esta sentencia fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con siete votos a favor de los jueces constitucionales: Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; y dos votos salvados de los jueces constitucionales Carmen Corral Ponce y Enrique Herrería Bonnet.

**Fuente:** Corte Constitucional del Ecuador, 28-enero-2022.